



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	01112 del 2023
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00652 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	MARTA IRENE GALLLEGO CASTRO Y JOHN JAMES MACIAS HERNANDEZ
Tema:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida por la señora **MARTA IRENE GALLLEGO CASTRO** y el señor **JOHN JAMES MACIAS HERNANDEZ**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO, promovido por la señora **MARTA IRENE GALLEGO CASTRO con C.C. 32.206.292** y el señor **JOHN JAMES GALLEGO CASTRO con C.C. 3.380.823**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la Defensora Pública, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la señora LILIANA BERRIO PINO con tarjeta profesional 177.433 del C.S. de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8092593fbce415b7549adfd6ad8b16adf32c87bcbedb49a92a9961c5eccfd3**

Documento generado en 13/12/2023 03:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>